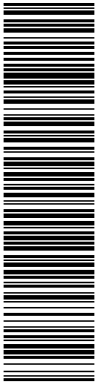


DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 1 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1

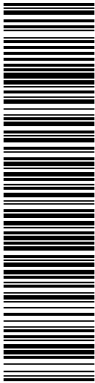


PLAN ANUAL DE
CONTROL FINANCIERO
Y SUPERVISIÓN CONTINUA

EJERCICIO 2026



INTERVENCIÓN GENERAL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1

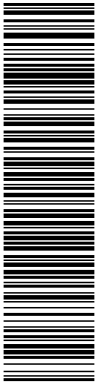


AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

2/37

ÍNDICE	
I.- INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE	3
I.A EL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES	3
I.B FORMAS DE EJERCICIO	4
I.B.1. FUNCIÓN INTERVENTORA:	4
1.- Intervención formal:	5
2.- Intervención material:	5
I.B.2. FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA:	5
1.- Control permanente:	6
2.- Auditoría pública:	6
3.- Control Financiero de Subvenciones:	9
II.- ESTRUCTURA	9
II.A ESTRUCTURA Y MEDIOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	9
II.B ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ENTES DEPENDIENTES	13
III.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	14
III.A ALCANCE DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	15
III.B ALCANCE TEMPORAL DEL CONTROL FINANCIERO	16
III.C CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	16
III.C.1. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE	16
1.- ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES	16
2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGO	20
2.1) Identificación y evaluación de riesgos	21
2.2) Actuaciones	23
3.- INFORMES POR PETICIÓN	30
III.C.2. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA	31
1.- AUDITORÍA DE CUENTAS	31
2.- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	31
IV.- RESULTADOS Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO	34
IV.A Documentación del Control Financiero	34
IV.B Resultados del Control Financiero	35
IV.C Plan de Acción	36
IV.D Apuntes a futuro	36

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 3 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE69B1A76E116DC57BD09DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

3/37

I.- INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

I.A EL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES

Las funciones de control de la actividad económico financiera del Sector Público derivan de una exigencia constitucional. Así, el artículo 103 de la Constitución Española dispone que *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”*

Además, el control del gasto es una obligación establecida por la Constitución Española en su artículo 31.2, que establece que *“El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.”*

En nuestro sistema el control del gasto público se realiza a través de distintas instancias:

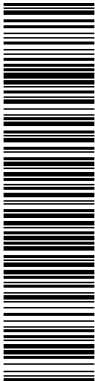
- Control político, que es el que ejercen los Parlamentos estatal y autonómicos, y los correspondientes al máximo órgano representativo de las Corporaciones Locales.
- Control judicial, el que ejercen los tribunales de justicia de las diferentes jurisdicciones.
- Control técnico, el que ejercen:
 - o Los órganos de control externo: Tribunal de Cuentas y órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
 - o Los órganos de Control Interno: Intervención General de la Administración del Estado en el ámbito estatal, Intervenciones de las Comunidades Autónomas e Intervenciones de las Corporaciones Locales.

El control interno de la actividad económico financiera, cuando se refiere al ámbito de las Entidades Locales, dispone de un régimen y marco jurídico propio.

En el ámbito local el control interno está legalmente reservado a Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación Nacional, concretamente de la Subescala Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención tal y como disponen los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL) y 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RFHN).

Por su parte, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 4 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32079AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE99BF79702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanor/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

4/37

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece: “Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”.

En desarrollo de tal previsión legislativa, se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCIL), dotando de mayor precisión y seguridad jurídica el ejercicio de las funciones de control interno para el ámbito local.

Esta nueva disposición incorpora importantes novedades, entre las que destaca la ampliación y concreción de las actuaciones de control financiero en su doble vertiente de control permanente y auditoría pública, adquiriendo una relevancia significativa en aras de lograr un modelo de control eficaz y efectivo de la totalidad de la actuación económica local.

En este nuevo escenario de ampliación y concreción de funciones, resulta indispensable el empleo de técnicas o herramientas de planificación para la consecución de los fines pretendidos.

La normativa ha venido introduciendo la necesidad de emplear la planificación en el ámbito de la gestión pública, constituyendo en muchos casos una obligación legal. De esta forma, también las ventajas que proporciona la planificación se han incorporado al ámbito del Control Interno, ejerciéndose fundamentalmente a través del Plan Anual de Control Financiero.

I.B FORMAS DE EJERCICIO

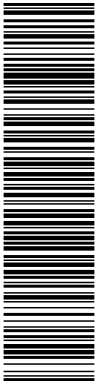
Según el RCIL, la estructura del control interno en el ámbito de las Corporaciones Locales es la siguiente:

I.B.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce bajo las siguientes modalidades:

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 5 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE68B1A76E116DC57BD09DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

5/37

1.- Intervención formal:

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente, que puede consistir en:

- **Fiscalización previa:** examen, antes de que se dicte la correspondiente resolución, de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.
- **Intervención formal de la ordenación del pago:** Facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

2.- Intervención material:

Tiene por objeto comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos, que a su vez puede consistir en:

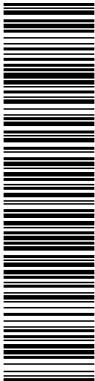
- **Intervención previa de la liquidación del gasto o del reconocimiento de las obligaciones:** comprobación, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.
- **Intervención material del pago:** verificación que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

I.B.2. FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

Tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su desarrollo se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la administración de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A su vez el control financiero puede ser ejercido a través de dos modalidades, el control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 6 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE69B1A76E116DC57BD9DCBE93BF79702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

6/37

programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

1.- Control permanente:

Tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

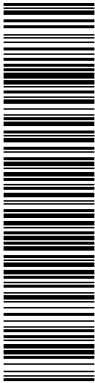
El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento al órgano interventor, como aquellas actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero.

2.- Auditoría pública:

Tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular las siguientes modalidades:

- **Auditoría de cuentas:** Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- **Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa:** Tienen por objeto mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
 - **Auditoría de cumplimiento:** Tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
 - **Auditoría operativa:** Tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 7 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE6B91A76E116DC57BD09DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

7/37

independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En cuanto al Control Financiero, el artículo 29.4, RCIL dispone que en su ejercicio serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

El artículo 29.3.A), RCIL establece que *“La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:*

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

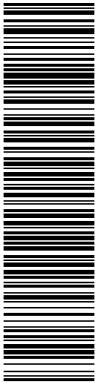
El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.*
- b) Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.*
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.”*

Su artículo 31 dispone que: *“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 8 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE6B81A76E116DC57BD09DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

8/37

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

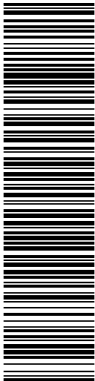
El presente Plan responde a las previsiones del mencionado artículo 31.1, RCIL, se refiere a las actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2026, y en las cuales se analizará primordialmente la gestión desarrollada durante el ejercicio 2025.

Para su correcta realización se precisa un modelo de control fundamentado en la situación de la entidad, y que responda a un análisis de riesgos. En tal sentido el artículo 4.3, RCIL establece: *"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ellos se le deberán habilitar los medios necesarios suficientes.*

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto."

Como ya se ha indicado, el control financiero "tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades locales, de sus organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de ellas dependientes."

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 9 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32978AE68B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

9/37

El control financiero deberá poner especial énfasis en aquellas áreas o actuaciones para las que no se realiza una fiscalización previa.

No requiere mayor justificación la exigencia del *análisis de riesgos*¹ previo. Según la norma ISO 31000: “El riesgo se define como la incertidumbre que surge durante la consecución de un objetivo”, es decir se trataría de un suceso adverso que dificulta el normal desarrollo de las actividades de una organización repercutiendo en la gestión de la misma, razón por la cual resulta indispensable la labor de supervisión para tratar de tenerlos bajo control en la medida de lo posible.

Por tanto, el análisis y detección previa de riesgos debe ser un proceso estructurado que considere a la entidad en su contexto interno y externo, siendo parte de la gobernanza, puesto que gestiona todos los niveles de la organización contribuyendo a la identificación y evaluación de las amenazas que pudieran afectar a las actividades.

3.- Control Financiero de Subvenciones:

Junto a lo expuesto, el RD 424/2017 establece en su artículo 3 que “*El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.*”

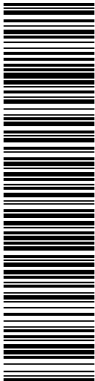
Este control financiero de subvenciones puede ser conceptuado como una categoría diferenciada dentro del control financiero por lo particular de su tratamiento.

II.- ESTRUCTURA
II.A ESTRUCTURA Y MEDIOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Las funciones de control interno en el grupo Ayuntamiento de Cádiz se han venido realizando por esta Intervención contando con los siguientes medios personales:

¹ Análisis de Riego, o *Process Hazards Analysis*:

- Consiste en el estudio de las causas de amenazas y eventos no deseados y sus consecuencias.
- Precisa identificar los bienes a proteger.
- Implica medir el riesgo detectado con criterios preestablecidos.
- La evaluación pretende lograr un nivel razonable de consenso sobre los objetivos, y garantizar indicadores operacionales para medir y evaluar.
- Los riesgos evaluados deben ser tratados.



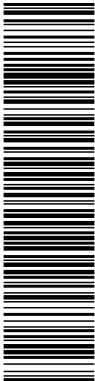
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE68B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF797902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

10/37

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	FUNCIONARIO/A	OBSERVACIONES
INTERVENTOR GENERAL	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	DE CARRERA	Categoría superior
VICEINTERVENTOR	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	DE CARRERA	Categoría superior Interventor delegado en materia de control financiero Interventor delegado en FMC e IMD
DIRECTOR DE ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	DE CARRERA	Economista. Interventor delegado en IFEF y FMM
JEFA DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA SUPERIOR	DE CARRERA	Licenciada en Administración y Dirección de Empresas
JEFE/A DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	VACANTE	Vacante
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	DE CARRERA	Licenciado en Derecho
TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	VACANTE	Vacante
TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	VACANTE	Vacante
JEFATURAS DE NEGOCIADO (5)				
JEFA DE NEGOCIADO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	DE CARRERA	Esta funcionaria realiza trabajos de control y contabilización en Organismos Autónomos, y de apoyo a labores de elaboración de expedientes complejos y de suministros de información.
JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	DE CARRERA	Esta funcionaria realiza trabajos de control y contabilización en Organismos Autónomos, y de apoyo a labores de fiscalización de expedientes
JEFA DE NEGOCIADO DE GASTOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	VACANTE	Vacante
JEFA DE NEGOCIADO FISCALIZACIÓN Y GASTOS SECRETARÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	DE CARRERA	La funcionaria tiene reconocida desde su anterior destino la categoría de Jefa de Negociado. Funciones de secretaría, registro, control de agenda y documento y apoyo a todos los negociados.
JEFA DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE	Vacante
ADMINISTRATIVOS (5)				
ADMINISTRATIVA GASTOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	DE CARRERA	Contabilización de gastos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32978AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanor/portalar/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

11/37

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	FUNCIONARIO/A	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVA SERVICIOS VARIOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	DE CARRERA	Funciones de contabilización y de apoyo a la fiscalización
ADMINISTRATIVA SERVICIOS VARIOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	DE CARRERA	Funciones de contabilización y apoyo a la fiscalización
ADMINISTRATIVA SUBVENCIONES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	DE CARRERA	Funcionaria en situación de adaptación a la jubilación
ADMINISTRATIVA/O	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	INTERINA	Ocupado de manera interina por un auxiliar administrativo Esta funcionaria realiza funciones de control presupuestario bajo la supervisión del Director de Área
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (5)				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE CARRERA	Funcionaria cuyos cometidos fundamentales son la contabilización de ingresos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE CARRERA	Funcionaria cuyos cometidos fundamentales son la contabilización de ingresos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE CARRERA	Este funcionario realiza labores de apoyo a la secretaría y de atención al público
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE GASTOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	INTERINA	Funcionaria cuyos cometidos fundamentales son la contabilización de gastos
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUBVENCIONES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INTERINA	Esta funcionaria realiza funciones de contabilización de subvenciones.

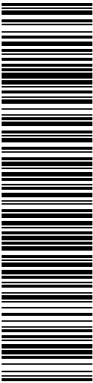
Esta plantilla de personal no sólo tiene que atender las funciones de control interno, sino también las funciones de contabilidad de la entidad (excluida la función contable de la tesorería).

Para el ejercicio de las funciones de forma correcta y completa se precisa que estén provistos y dotados todos los puestos contemplados en la plantilla.

Con carácter general, se ha de indicar la necesidad de la mayor permanencia, profesionalización y el mantenimiento de un acervo y nexo entre el personal y las funciones, lo que se justifica:

- Por el carácter estratégico del Servicio para la Entidad
- Por el ejercicio de funciones necesarias, cuya paralización o ralentización determinarían la paralización o ralentización del Ayuntamiento, y/o el perjuicio para el interés público o terceros
- Por la complejidad de las funciones

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 12 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE69B1A76E116DC57BD09DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- Por la necesidad de un periodo de aprendizaje
- Por el valor que supone para el servicio y el Ayuntamiento que el personal de la dependencia tenga experiencia y que conozca actuaciones de ejercicios anteriores, formas de archivo, criterios de trabajo mantenidos, etc.

A este respecto, hay que señalar que en la actualidad, del personal con categoría administrativo y auxiliar administrativo (13), 10 son de carrera, lo que supone el 77 % son funcionarios de carrera y el 33% restante, interinos. Por todo lo expuesto, es necesario seguir disminuyendo la interinidad para dar estabilidad al personal de Intervención.

Desde la entrada en vigor del RCIL, en las funciones de control interno asignadas a la Intervención se ha tratado de enfatizar más la división entre función interventora y control financiero, habiéndose producido desde entonces un importante incremento de las funciones en materia de control financiero que antes eran prácticamente testimoniales.

La plantilla con la que cuenta la Intervención desde 2006 ha estado tradicionalmente dedicada al ejercicio de funciones dentro de la función interventora.

A pesar del volumen de trabajo alcanzado en esta función y del número de entes dependientes, la única funcionaria encargada de estas tareas es una Técnico de Administración General, que:

- No dispone de personal administrativo de apoyo, lo que de por sí es un desequilibrio entre el personal asignado a esta función respecto de la función interventora, y
- Está teniendo que colaborar en otras labores propias de la dependencia, como la elaboración y gestión del presupuesto, entre otras.

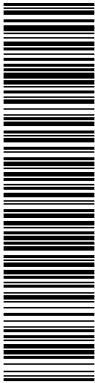
En 2022 el Departamento sufrió la merma de tres administrativas (por jubilaciones y otras causas) que no fueron repuestas y, sólo parcialmente, hasta 2024 con dos nuevas administrativas, de las que ninguna pudo ser asignada a control financiero.

Esta situación se ha visto agravada durante el ejercicio 2025 con la jubilación de dos funcionarias más, una Jefa de Negociado de Gastos y una Administrativa de Subvenciones, aumentando los puestos vacantes en esta Intervención.

Como aspecto positivo cabe reseñar que en Mayo 2025 se ha cubierto el puesto de Viceinterventor, que venía solicitándose desde el año 2020 en el Plan de Control Financiero anual para el ejercicio 2021, habiéndose delegado funciones por el Interventor General precisamente en materia de control financiero.

Según el acuerdo plenario de 27 de marzo de 2025 (BOP nº 81 de 2 de mayo de 2025), mediante el cual se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 13 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256 L9GIW-V73Z1-MKKG8 32979AE6B81A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

de Cádiz para el ejercicio presupuestario 2025, se han asignado al Servicio de Intervención los siguientes puestos, los cuales están vacantes:

- 2 Técnicos Superior Economista
- 1 Jefatura de Negociado de Subvenciones

A éstos hay que añadir los siguientes puestos que se han quedado vacantes durante los ejercicios 2024 y 2025 y que continúan en esa situación:

- 1 Jefatura de Servicio de Intervención
- 1 Jefatura de Negociado de Gastos
- 1 Administrativo (ocupado actualmente por una Auxiliar Administrativo interina)

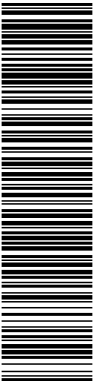
Todas estas vacantes deberían cubrirse a la mayor brevedad.

Otras problemáticas que se plantean y que afectan al funcionamiento del departamento son las siguientes:

- La necesidad de arbitrar procedimientos para afrontar los relevos de personal que tiene que jubilarse sin perjudicar el funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta que los trabajos que se desarrollan en la Intervención revisten complejidad técnica y precisan de un proceso de adaptación y aprendizaje, y son tareas que no pueden posponerse o paralizarse, pues ello provocaría un perjuicio al interés público. En este sentido, a corto plazo se prevé la jubilación de otra Jefa de negociado más, una funcionaria con mucha experiencia en el departamento, cuya falta va incidir de forma importante en el desarrollo de los trabajos que se realizan en Intervención. Tendrían que facilitarse para las nuevas incorporaciones un periodo de coincidencia con las personas que son relevadas.
- La complejidad de los trabajos, su volumen así como el nivel de responsabilidad que se requiere en el departamento tendría que verse reflejado de algún modo en los complementos o incentivos retributivos, pues son los mismos o inferiores de los de otras dependencias, y ello incide en que buena parte del personal funcionario opta por otros destinos. Esta problemática obviamente no es exclusiva de la Intervención, dándose en otros servicios del Área Económica.
- De cubrirse el total de puestos previstos, el número de efectivos no contaría con espacio suficiente y adecuado para el ejercicio de sus funciones, siendo necesario la adaptación o ampliación del espacio actual a las necesidades de personal.

II.B ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ENTES DEPENDIENTES

La estructura orgánica del Ayuntamiento de Cádiz es la siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar Documentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



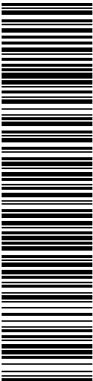
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Área de Desarrollo Urbano Sostenible
Área de Gestión Económica y Administrativa
Área de Ciudadanía
Área de Desarrollo Social
Área de Desarrollo Económico y Empleo
Área de Medio Ambiente

Por otro lado, el Ayuntamiento de Cádiz, cuenta con los siguientes entes dependientes:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA	ÁREA A LA QUE ESTÁ ADSCRITA (art. 85 bis 1c), LBRL)
Fundación Municipal de Cultura	Q1100597B	Organismo Autónomo	Ciudadanía
Fundación Municipal de la Mujer	Q1100585G	Organismo Autónomo	Desarrollo Social
Instituto de Fomento, Empleo y Formación	Q1100533G	Organismo Autónomo	Desarrollo económico y empleo
Instituto Municipal de Deportes	Q1100598J	Organismo Autónomo	Ciudadanía
Empresa Municipal de Aguas Cádiz, S.A.	A11355518	Empresa Municipal (100%)	Medio Ambiente
Empresa Municipal de Aparcamientos S.A.U.	A11062106	Empresa Municipal (100%)	Desarrollo Urbano Sostenible
Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.	A11809449	Empresa Municipal (100%)	Ciudadanía
Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.	A11302403	Empresa Municipal (100%)	Desarrollo Urbano Sostenible
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	A72176555	Empresa Municipal (100%)	Presidencia y Relaciones Institucionales
Sociedad Municipal de Fomento Econ. Cádiz 2000, S.A.	A11326170	Empresa Municipal (100%)	Medio Ambiente
Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.	A11231768	Empresa InterMunicipal (49,5%)	Desarrollo Urbano Sostenible
Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.	A11507357	Empresa Municipal (55,3%)	Medio Ambiente
Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A.	A11507357	Empresa Municipal (55,3%)	Medio Ambiente
EDACAFESA	A11519733	Empresa InterMunicipal (60%)	Medio Ambiente

III.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar Documentos.007pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

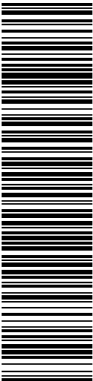
15/37

III.A ALCANCE DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El alcance subjetivo de aplicación de control interno en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz contempla a las entidades que se indican a continuación, así como también la modalidad a la que se encuentra sujeta cada una en base al régimen jurídico:

DENOMINACIÓN	TIPO DE ENTE	TIPO DE CONTROL PREVIO	TIPO DE CONTROL POSTERIOR
Ayuntamiento de Cádiz	Entidad local	Fiscalización limitada previa	Control permanente
Fundación Municipal de Cultura	Organismo Autónomo		Control permanente Auditoría pública de cuentas
Fundación Municipal de la Mujer			
Instituto de Fomento, Empleo y Formación			
Instituto Municipal del Deporte			
Aguas de Cádiz, SA	Empresa pública 100 % capital municipal	No existe control previo, salvo el establecido por los Administradores de la Sociedad	Auditoría de cuentas Auditoría de cumplimiento Auditoría operativa
Empresa Municipal de Aparcamientos de Cádiz SA			
Información y Comunicación municipal de Cádiz, SA			
Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, SA			
Sociedad Municipal Cádiz 2012, SA			
Sociedad Municipal de Fomento Económico Cádiz 2000, SA			
Sociedad Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA			
EDACAFESA			
Suministradora Eléctrica Cádiz, SA	Sociedad pública mayoritariamente pública		
Comercializadora Eléctrica Cádiz, SA			

DENOMINACIÓN	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	X			
Fundación Municipal de Cultura	X	X		
Fundación Municipal de la Mujer	X	X		
Instituto Fomento	X	X		
Instituto Municipal de Deportes	X	X		
Empresa Municipal de Aguas Cádiz, S.A.		X	X	X
Empresa Municipal de Aparcamientos S.A.U.		X	X	X
Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.		X	X	X
Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.		X	X	X



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

16/37

DENOMINACIÓN	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		X	X	X
Sociedad Municipal de Fomento Econ. Cádiz 2000, S.A.		X	X	X
Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A.		X	X	X
Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.		X	X	X
Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A.		X	X	X
EDACAFESA		X	X	X

III.B ALCANCE TEMPORAL DEL CONTROL FINANCIERO

- El control permanente se llevará a cabo durante la gestión.
- La auditoría pública se realizará sobre la gestión previamente realizada, y sobre las cuentas anuales anteriores ya aprobadas.

III.C CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

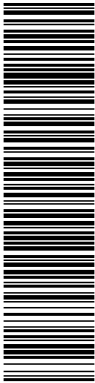
Como ya se ha mencionado previamente, el presente Plan responde a las previsiones del artículo 31.1, RCIL, se refiere a las actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2026, y en las cuales se analizará primordialmente la gestión desarrollada durante el ejercicio 2025.

III.C.1. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

1.- ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES

A continuación se relacionan con carácter general las diversas actuaciones atribuidas al Órgano Interventor por parte de la normativa actual:

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 17 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

17/37

A) Según lo previsto en el artículo 4.1.b), RFHN, se identifican como actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales² las siguientes:

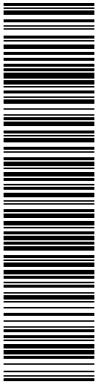
- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos. También el informe a la prórroga de los presupuestos y a la modificación de ésta.
- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
- Informes necesarios para la tramitación de procedimientos patrimoniales.

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la LRBRL:

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (art. 7.4, LRBRL).
- Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (art. 24.bis, LRBRL).
- Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (art. 57, LRBRL).
- Informe sobre las iniciativas populares, cuando éstas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento (art. 70.bis, LRBRL).

² También se pueden incluir otras actuaciones derivadas de obligaciones legales que persigan propósitos similares a los antes referidos con respecto al control.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 18 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32978AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



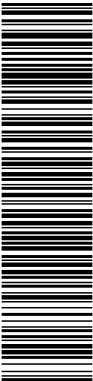
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (art. 85, LRBRL).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (art. 86, LRBRL).
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21, LOEPSF (art. 116.bis, LRBRL).

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por el TRLRHL, RD 500/1990 y RCIL:

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito (art. 52, TRLRHL).
- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54, TRLRHL).
- Informe sobre el proyecto de presupuesto general de la entidad local (art. 168, TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto, informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el art. 21, RD 500/1990.
- Informe sobre las modificaciones presupuestarias (arts. 177 y ss., TRLRHL y 34 y ss., RD 500 /1990).
- Informe sobre la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos (arts. 191 y 192, TRLRHL).
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (art. 72, RD 500/1990).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (art. 193, TRLRHL).
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local (arts. 213, TRLRHL y 37, RCIL).
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (arts. 218.1, TRLRHL y 15.6, RCIL).
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 19 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



19/37

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

anomalías detectadas en materia de ingresos (arts. 218.3, TRLRHL y 15.7, RCIL).

- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220, TRLRHL).
- Informe acerca de las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª, TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija (art. 27.2, RCIL).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la LOEPSF y su normativa de desarrollo ³:

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, así como sobre la liquidación del mismo (art. 16.1, REP).
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (art. 22, REP).
- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5, LOEPSF).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda en las líneas fundamentales del presupuesto (art. 15.1.h, Orden HAP/2105/2012).

E) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

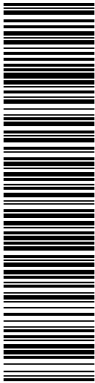
- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (art. 86, LRJSP).
- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local (art. 87, LRJSP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (art. 94, LRJSP).

F) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas

³ La normativa de desarrollo de la LOEPSF está constituida principalmente por las siguientes normas:

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 20 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



20/37

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- Informe sobre registro contable de facturas (art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- Informe de control sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).
- Informe de Intervención en el que se pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes (Art. 110.1.d) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).
- Informe para la adopción de los siguientes acuerdos (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional):
 - En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
 - Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

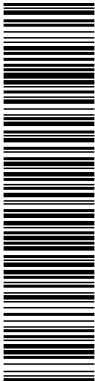
Estas actuaciones han de ser realizadas cuando se den los supuestos de hecho que determinan su realización.

2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGO

Tal y como determina el artículo 31, RCIL, al margen de las actuaciones que se derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual de Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Con relación al Análisis de riesgos que sirve de base para la determinación de objetivos y prioridades, el conocimiento que la Intervención General tiene a partir de los resultados y conclusiones obtenidos del ejercicio de la fiscalización limitada previa, y, sobre todo, de los procesos de control financiero posterior que se vienen realizando en el Ayuntamiento desde el ejercicio 2018, han sido determinantes para la identificación de los riesgos o debilidades instaladas en la gestión municipal y para la asignación de

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 21 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256 L9GIW-V73Z1-MKKG8 32979AE69B1A76E116DC57BD9DCBE93BF79702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

21/37

las prioridades que se estima imprescindible abordar de cara a su corrección en ejercicios futuros.

2.1) Identificación y evaluación de riesgos

El presente Plan cuenta con el acervo previo de los correspondientes a los ejercicios 2019 a 2025 en cuanto a la identificación y evaluación de los riesgos, tal como lo establece el artículo 31.3, RCIL; obligando a la aplicación de criterios razonables basados en la experiencia.

Como punto a destacar, hay que mencionar la inclusión de los parámetros en lo que respecta al contenido de las auditorías de cumplimiento y operativas.

Las actuaciones a realizar deberán seleccionarse una vez asignadas las prioridades, fundamentándose en el artículo 31.2, RCIL, que establece que: "(...) se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

En cuanto a la metodología a emplear, se ha barajado durante la elaboración del presente plan la adaptación a los criterios formulados por parte del Tribunal de Cuentas en su Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad aprobado el 30 de junio de 2015, si bien en la actualidad no se dispone de medios suficientes para poder llevar a cabo el análisis que precisa su implementación, por lo que ante tal imposibilidad se ha continuado con la metodología utilizada en ejercicios anteriores.

De cara a próximos ejercicios, y en la medida en que se disponga de los medios adecuados para ello, se modificará dicha metodología.

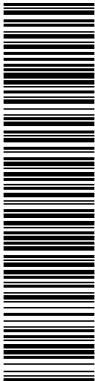
- **Metodología:** Se ha establecido una metodología para evaluar los riesgos de manera que se puedan definir las prioridades en materia de control financiero.

La metodología elegida para sistematizar la medición del riesgo y establecer las actuaciones afines a los mismos tiene tres aspectos para aplicar al momento de evaluar:

- Impacto
- Vulnerabilidad
- Coste de oportunidad.

A continuación se indican cómo se aplican cada uno de los criterios para evaluar los riesgos:

- **Impacto:** Es el nivel de gravedad de ciertas situaciones originadas por un determinado riesgo.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

De acuerdo con el art. 31.2, RCIL, el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1.- Incumplimientos de la normativa aplicable
- 2.- Falta de fiabilidad de la información financiera
- 3.- Inadecuada protección de los activos
- 4.- Falta de eficacia y eficiencia en la gestión

De este modo, la valoración del impacto atendería a las siguientes reglas:

IMPACTO			
CALIFICACIÓN	PUNTOS	VALORACIÓN	
Muy Alto	IMA	50	Si concurren los cuatro enunciados
Alto	IA	40	Si concurren tres de los cuatro
Medio	IM	30	Si concurren dos de los cuatro
Bajo	IB	10	Si concurre uno de los cuatro
Muy Bajo	IMB	0	Si no concurre ninguno de los cuatro

- Vulnerabilidad:** Se refiere a la probabilidad de que se dé un hecho. Definida así, se valoraría atendiendo a los siguientes criterios:

VULNERABILIDAD			
CALIFICACIÓN	PUNTOS	VALORACIÓN	
Muy alto	VMA	25	Si se repite sistemáticamente.
Alto	VA	20	Si se repite frecuentemente.
Medio	VMA	15	Si se repite esporádicamente.
Bajo	VB	5	Si se repite excepcionalmente.
Muy bajo	VMB	0	Si no tiene constancia de que haya precedentes.

- Coste de Oportunidad:** Es el valor de los recursos empleados en la ejecución de las acciones para contrarrestar el riesgo de que se produzca o no un hecho. Los criterios para valorar este apartado serían los siguientes:

COSTE DE OPORTUNIDAD			
CALIFICACIÓN	PUNTOS	VALORACIÓN	
Muy alto	CMB	25	0 %-25 % de la economía de neutralizar el riesgo
Alto	CB	20	25,01 %-50 % de la economía de neutralizar el riesgo
Medio	CMB	15	50,01 %-75 % de la economía de neutralizar el riesgo
Bajo	CA	5	75,01 %-100 % de la economía de neutralizar el riesgo
Muy bajo	CMA	0	El coste supera la economía de neutralizar el riesgo



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

23/37

- **Valoración del riesgo:** Una vez ordenadas las prioridades de acuerdo con las escalas indicadas para cada apartado, se valorará el riesgo de acuerdo con siguiente orden, como consecuencia de la suma algebraica de los apartados anteriores:

ORDEN DE PRIORIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO
Muy alto	71 a 100
Alto	41 a 70
Medio	26 a 40
Bajo	11 a 25
Muy Bajo	0 a 10

2.2) Actuaciones

Teniendo en cuenta el riesgo que comportan, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, se considera que sería necesario analizar los siguientes expedientes tramitados primordialmente durante el ejercicio 2026.

No obstante lo anterior, como ya se ha puesto de manifiesto previamente, el incremento de medios personales en la Intervención municipal es urgente y necesario para dar cumplimiento a los objetivos y actuaciones previstos en este Plan, por lo que la extensión o alcance que se le pueda dar a las actuaciones aquí indicadas dependerá de los medios con los que disponga esta Intervención a lo largo del ejercicio.

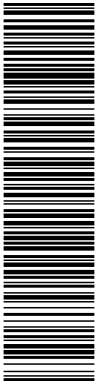
	IMPACTO		VULNERABILIDAD		COSTE DE OPORTUNIDAD		VALORACIÓN RIESGO	
RIESGO	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA								
Análisis de una muestra expedientes contratos menores y no menores (Art. 332.11, LCSP)	40	Alto	20	Alto	5	Bajo	65	Alto
EXPEDIENTES PATRIMONIALES								
Análisis de una muestra expedientes patrimoniales	30	Medio	15	Medio	5	Bajo	50	Alto
PERSONAL								



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

24/37

	IMPACTO		VULNERABILIDAD		COSTE DE OPORTUNIDAD		VALORACIÓN RIESGO	
RIESGO	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación
Análisis de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la plantilla presupuestaria, la composición del personal y grado de cobertura de la RPT y el peso de los gastos de personal en la entidad	40	Alto	0	Muy bajo	20	Alto	60	Alto
ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR								
Control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27 RD 424/2017)	10	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	20	Bajo
SUBVENCIONES								
Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas (Art. 3.5 RD 424/2017)	40	Alto	20	Alto	20	Alto	80	Muy alto
REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS								
Verificar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento prevista en la Ley 25/2013, que no quedan retenidas facturas así como un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas (Art. 12.3 Ley 25/2013)	10	Bajo	5	Bajo	5	Bajo	20	Bajo
OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)								
Existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (D.A.3ª LO 9/2013)	10	Bajo	15	Medio	0	Muy bajo	25	Bajo
GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA IMD								



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

25/37

RIESGO	IMPACTO		VULNERABILIDAD		COSTE DE OPORTUNIDAD		VALORACIÓN RIESGO	
	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación	Puntos	Calificación
Comprobación de las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Instituto Municipal del Deporte	40	Alto	5	Bajo	25	Muy alto	70	Alto
ANULACIONES MULTAS DE TRÁFICO (CONCEPTO 4015)								
Comprobación sobre las liquidaciones ó autoliquidaciones anulados/as en el sistema de gestión de ingresos que se corresponden con el concepto 004015 (Multas de tráfico)	30	Medio	25	Muy alto	25	Muy alto	80	Muy alto

2.2.1. Anulaciones de multas de tráfico

El Informe de Control financiero relativo a los Ingresos y Bajas correspondientes al ejercicio 2024 ha puesto de manifiesto un elevado número de Anulaciones de Multas de Tráfico, recomendándose llevar a cabo un análisis detallado de las causas que generan dicho volumen, con el objetivo de reducirlas.

Se prevé la realización de una comprobación sobre las liquidaciones ó autoliquidaciones anulados/as en el sistema de gestión de ingresos que se corresponden con el concepto 004015 (Multas de tráfico).

2.2.2. Contratación administrativa

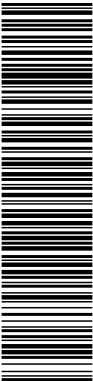
2.2.2.1.- Fiscalización de una muestra de expedientes de contratación no menor para verificar el cumplimiento de:

- Condiciones especiales de ejecución
- Mejoras
- Criterios de adjudicación
- Cumplimiento del objeto del contrato
- Duración de los contratos
- Liquidación a su finalización o recepción

2.2.2.2.- En el ámbito de los contratos menores se realizará un control general en el que se analicen globalmente mediante muestreo los contratos menores tramitados, en el que se verifique –mediante muestra–, entre otros extremos:

- Si el objeto de estos contratos puede estar fraccionado

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 26 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256; L9GIW-V73Z1-MKKG8 32979AE69B1A76E116DC57BD9D9CBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar Documentos.d07pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

26/37

- Si concurren las circunstancias excepcionales que previene la ley para realizar contratos menores
- Si el expediente electrónico está completo

2.2.3. Patrimoniales

En lo que respecta a los expedientes patrimoniales, se prevé realizar la comprobación de una muestra de expedientes correspondientes a la gestión patrimonial del Ayuntamiento de Cádiz; a estos efectos, se excluirá de la muestra los expedientes analizados en los tres últimos ejercicios.

Se analizarán para cada expediente:

- La correcta gestión del patrimonio público.
- El título jurídico en base al cual se ocupa o explota por terceros.
- Análisis de gastos e ingresos derivados de su explotación u ocupación.
- Cumplimiento de los principios relativos a la gestión de los bienes de dominio público y bienes patrimoniales establecidos en los arts. 6 y 8 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

Cabe añadir, que el artículo 35.2, LPAP determina que “La verificación de los datos relativos a la inclusión, baja o modificación que afecte a bienes o derechos inventariables se incluirán dentro del alcance del control financiero...”

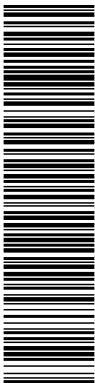
Este control no se puede llevar a cabo al no disponer el Ayuntamiento de Inventario actualizado.

2.2.4. Personal

En lo que respecta a los gastos de personal, y teniendo en cuenta lo analizado en ejercicios anteriores, se considera necesario llevar a cabo comprobaciones, como mínimo, sobre los siguientes extremos:

- Analizar la correlación entre la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la plantilla presupuestaria.
- Analizar la composición del personal y grado de cobertura de la RPT, atendiendo como mínimo a su distribución en los siguientes grupos:
 - Altos cargos o puestos directivos
 - Funcionarios:
 - o Grupo A1
 - o Grupo A2

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 27 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256; L9GIW-V73Z1-MKKG8; 32979AE69B1A76E116DC57BD09DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



27/37

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- o Grupo C1
 - o Grupo C2
 - Personal laboral fijo
 - Personal laboral temporal
 - Otros
- Analizar el peso de los gastos de personal en la entidad

2.2.5. Gestión de la tesorería y gestión financiera del Instituto Municipal de Deportes

En ejercicios anteriores se han emitido informes sobre la gestión de la tesorería y la gestión financiera del Ayuntamiento. Como resultado de los mismos, y aplicando lo establecido en el art. 31, RCIL, cuando hace referencia a la conveniencia de seleccionar controles con rotación, se ha considerado conveniente variar el objeto de las actuaciones de control financiero.

En consecuencia, las presentes actuaciones de control financiero se ciñen exclusivamente a la comprobación de las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

2.2.6. Subvenciones

Las actuaciones a llevar a cabo tienen como objetivo obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones así como la adecuada justificación de las mismas por los beneficiarios de conformidad con la normativa general de subvenciones, Ordenanzas reguladoras del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz así como por las propias Bases reguladoras de las subvenciones.

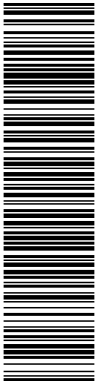
Se ejercerá el control con especial atención a las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones, seleccionando para ello una muestra representativa.

La muestra sólo se referirá a subvenciones en cada ente controlado de importe igual o superior a 1.500,00 euros completamente pagadas y justificadas en los doce meses anteriores a la realización del control, solicitando a tal fin relaciones de subvenciones con dichas características a los entes o unidades controlados.

2.2.7. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija

Las actuaciones a llevar a cabo tendrán por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 a 27, RCIL.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 28 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

28/37

Adicionalmente, se realizará un análisis general del cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, con especial mención a verificar que no se incurre en el fraccionamiento de los contratos, o de que no se exceden los límites legales establecidos para los contratos menores.

2.2.8. Registro contable de facturas y sistemas informáticos

Conforme al artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público se realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la mencionada Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas en ninguna de las fases del proceso.

Se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

De igual modo, a través de la colaboración de personal técnico competente, se realizará una comprobación en ejercicio de los sistemas informáticos relacionados con la gestión económica del Ayuntamiento, en concreto el sistema contable municipal (en el que se llevan la contabilidad del Ayuntamiento y los organismos autónomos), y el sistema de gestión de ingresos.

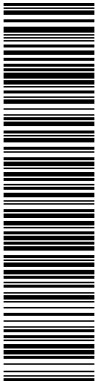
De forma alternativa en cada ejercicio se realizará una comprobación de la consistencia de los datos contenidos en los cierres de los periodos contables, o periodos de liquidación/recaudación. Así como la adecuación de la gestión informática que se realiza a la normativa de aplicación.

Se realizará una verificación por muestreo de las facturas presentadas electrónicamente al Ayuntamiento y a Organismos Autónomos a través de la plataforma estatal FACE.

2.2.9. Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (Cuenta 413)

La Disposición Adicional 3ª Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 29 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE69B1A76E116DC57BD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

29/37

El objetivo de las actuaciones a llevar a cabo deben ir encaminadas a verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2025 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.

2.2.10. Contabilidad específica justificativa de la dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, ejercicios 2022 y 2023.

Las actuaciones a llevar a cabo tienen por objeto la comprobación de la contabilidad específica justificativa correspondiente a la dotación económica asignada a los grupos políticos por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Este informe se emite a petición del Pleno, único órgano competente para solicitar la puesta a disposición de la contabilidad específica llevada por los grupos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3, LRJRL. Asimismo, se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.g) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información del Ayuntamiento de Cádiz (BOP Cádiz nº 42, de 4 de marzo de 2022), así como de la Instrucción Técnica aprobada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2023.

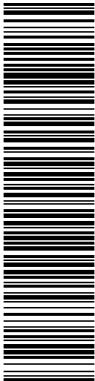
2.2.11. Sistema de supervisión continua de entidades dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y tomando como referencia la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal, se establecen las actuaciones de supervisión continua que se describen más adelante sobre las entidades dependientes del Ayuntamiento de Cádiz.

El sistema de supervisión continua tiene por objeto comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación y sostenibilidad financiera de las entidades dependientes, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción, en su caso.

- Actuaciones de supervisión continua automatizada: Las actuaciones de supervisión continua a llevar a cabo sobre la totalidad de los entes dependientes consistirán en realizar un análisis que tenga por objeto la verificación de las siguientes cuestiones:

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 30 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF79702) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

30/37

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la entidad.
- La inexistencia de duplicidades en sus funciones.
- La sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de alguna causa legal de disolución.

Para los Organismos Autónomos, se incluirán los resultados de la supervisión continua en el Informe de control emitido como consecuencia de la ejecución de actuaciones de control financiero permanente y de auditoría pública, como se viene realizando desde el ejercicio 2018. Previamente a la emisión de este Informe, se solicitará al titular de la Gerencia de cada Organismo que se pronuncie respecto a las cuestiones mencionadas.

Para las Empresas Municipales, se incluirán los resultados de la supervisión en el Informe de Auditoría Pública que se realiza con la colaboración de los auditores privados contratados a tal fin. Para ello, se incluirá en el Modelo de Informe de Auditoría Pública que se viene remitiendo anualmente a los mismos las cuestiones a analizar y actuaciones de supervisión continua a llevar a cabo.

- Actuaciones de supervisión continua no automatizada: Se podrán llevar a cabo, teniendo en cuenta los medios disponibles y atendiendo a un análisis de riesgos, actuaciones de control concretas y específicos referidos a una entidad determinada en el ámbito del control financiero permanente o de la auditoría pública, como consecuencia de la información que se desprenda de las propias actuaciones de supervisión continua automatizadas o de los resultados de las actuaciones de control interno efectuadas por esta Intervención.

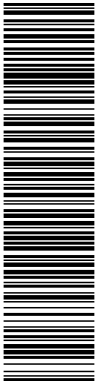
Estas actuaciones no automatizadas que se estimen necesarias, se incluirán en el propio Plan Anual de Control Financiero.

3.- INFORMES POR PETICIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4, RCIL, el Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud de un órgano municipal fundamentada o motivada, o por mandato legal, así como por variaciones en la estructura en las entidades objeto de control, insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

Estos informes por petición deberán ceñirse a lo establecido en el RCIL y demás normativa concordante, y a las normas técnicas desarrolladas por la IGAE, sin abordar cuestiones o análisis que recaigan fuera de la competencia de los órganos de control interno.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 31 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256; L9GIW-V73Z1-MKKG8; 32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

31/37

La experiencia de ejercicios anteriores ha puesto de manifiesto que la emisión de estos informes, por falta de medios personales, compromete y dificulta el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en el propio Plan Anual de Control Financiero. Por ello, la realización de estos trabajos podrá supeditarse, previa petición del órgano interventor en los términos del RCIL, a la dotación de asistencias técnicas externas.

III.C.2. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

En este Plan Anual de Control Financiero, se entiende incluido el Plan anual de auditorías al que se refiere la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

Ante la carencia de medios personales suficientes del departamento de Intervención, se ha propuesto por éste la realización de estas auditorías mediante la colaboración de los auditores privados que realicen las auditorías de cuentas anuales según la legislación mercantil, todo ello según establecen la Norma Técnica de la IGAE sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11/04/2007, las Normas de Auditoría del Sector Público, Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NIA-ES-SP en adelante) y el RCIL.

1.- AUDITORÍA DE CUENTAS

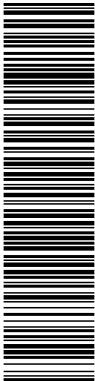
Está prevista su realización en los siguientes ámbitos:

- Las empresas públicas dependientes, las cuales de por sí están obligadas a ser auditadas por la legislación mercantil según los artículos 257 y 263 de la Ley de Sociedades de Capital, la Disposición Adicional 1ª, apartado 1-e, de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y la DA 2ª del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas,
- Los organismos autónomos, que se auditan por primera vez conforme al RCIL.

2.- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Está prevista su realización en las empresas públicas mediante la colaboración de auditores privados.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 32 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idoma=1



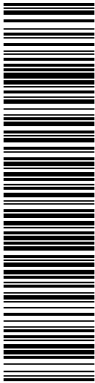
32/37

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- La empresa de auditoría/auditor(a) adjudicataria, deberá llevar a efecto trabajo de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Cádiz en la realización de Informe del control financiero (modalidad auditoría pública, artículo 29, RCIL), según las Normas de Auditoría del Sector Público (artículo 32.4, RCIL) y las Normas de Colaboración de Auditores Privados⁴ con la IGAE.
- Dicho trabajo deberá regirse por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.
- En caso de emplearse un sistema de muestreo en la realización de estos trabajos, se hará constar expresamente tal circunstancia especificando el volumen de la muestra, nivel de confianza y los criterios de selección de la misma.
- La empresa auditora mantendrá informada a la Intervención General del desarrollo de los trabajos, a cuyo efecto podrán realizarse cuantas reuniones periódicas sean necesarias⁵, celebradas en las dependencias de ésta, entre los responsables de la empresa auditora y los responsables de la Intervención.
- Trabajos a desarrollar:
 - Deberán ser ejecutados mediante procedimientos de auditoría pública, que permitan obtener una base razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones del informe a emitir.
 - Se elaborará una propuesta de informe⁶ escrito, comprensivo de los hechos evidenciados y las conclusiones alcanzadas, en el que se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Auditoría en general y las Normas de Auditoría del Sector Público en particular.
 - La propuesta de informe a emitir deberá ajustarse a la nueva estructura de informe de auditoría de cuentas establecido en las NIA-ES-SP aprobada mediante Resolución de la IGAE de 25 de octubre de 2019 así como las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Auditoría.
- Contenido mínimo de la propuesta de Informe:

⁴ Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11-04-2007.
⁵ Como mínimo dos, una específica al inicio de los trabajos, y otra previa antes de la finalización de éstos y entrega de la propuesta de informe.
⁶ Informe-propuesta a la Intervención General del Ayuntamiento de Cádiz.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 33 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256.L9GIW-V73Z1-MKKG8.32979AE6B81A76E116DC57BD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1

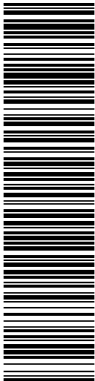


AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

33/37

- o Una opinión profesional sobre la adecuada presentación, preparación y notas explicativas de los estados contables, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa.
- o En referencia a la auditoría de cuentas anuales conforme a la legislación mercantil, una opinión sobre la razonabilidad de si la contabilidad en general, así como las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.
- o Pronunciamiento sobre si ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.
- o En caso de auditorías recurrentes, seguimiento de la auditoría anterior.
- o Propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada.
- Áreas que han de ser Objeto de Análisis:
 - o Cumplimiento de la normativa mercantil básica en cuanto a adopción de acuerdos, formulación de cuentas, inscripción en el registro mercantil de actos y acuerdos inscribibles, etc.
 - o Gestión por la entidad de ayudas, subvenciones, transferencias y avales concedidos por cualquier Administración o Ente Público así como de entidades privadas o particulares.
 - o Análisis del cumplimiento/desviaciones del Estado de Previsiones y del Plan Anual de Inversión y Financiación (PAIF) respecto de las cuentas anuales.
 - o Evaluación/auditoría de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones, así como de los programas informáticos a través de los que se realiza la gestión con trascendencia económica o patrimonial.
 - o Cumplimiento de los Convenios, de los Contratos Programa y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos por la Entidad.
 - o Grado de eficacia y eficiencia, en materia de gestión de personal, gestión patrimonial, contratación pública, prestación/recepción de servicios, pago a proveedores.
 - o Cumplimiento de legalidad general y de las específicas limitaciones por la pertenencia al sector público de la empresa en materia de:
 - o Gestión de personal; convenio colectivo, selección de personal, prestaciones sociales a cargo de la empresa, dietas, retenciones tributarias, gestión y cotización de seguros sociales e incrementos retributivos. Se prevé la realización de un análisis específico en esta materia.
 - o Endeudamiento financiero.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 34 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32979AE69B1A76E116DC57BDD9DCBE93BF787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificar Documentos.d07pes_cof55&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

34/37

- o Endeudamiento comercial.
 - o Contratación de obras, servicios y suministros, y expedientes patrimoniales; análisis del cumplimiento de normativa sobre una muestra representativa.
- Con respecto a los aspectos fiscales, comprenderá, como mínimo, las siguientes comprobaciones:
 - o La presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos.
 - o Se deberá verificar la correcta liquidación de los impuestos a los que esté sujeta la Entidad, específicamente el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio, y su correcta contabilización.
 - o Referencia y, en su caso, análisis, sobre aplazamientos/fraccionamientos tributarios, así como sobre sanciones tributarias.
- La propuesta de informe se plasmará en informes que deberán respetar el formato y la estructura facilitada por la Intervención General de acuerdo con la normativa aplicable.
- Plazos de entrega: La propuesta de informe se deberá remitir directamente a la Intervención General del Ayuntamiento de Cádiz, con antelación suficiente para que ésta pueda estudiarlo y darle conformidad y para que esta conformidad pueda prestarse antes de la aprobación de las cuentas anuales, según los plazos previstos en la legislación mercantil.

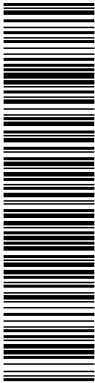
IV.- RESULTADOS Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

IV.A DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1, RCIL, “El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control”.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2, RCIL, “La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.”

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 35 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36	ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

35/37

IV.B RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A la luz de lo establecido en los artículos 35⁷, 36⁸ y 37⁹, RCIL, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

1. Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.
2. Dichos informes serán remitidos a la Intervención General que, a la vista de los mismos, emitirá sendos informes provisionales, de los que se dará traslado a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.
3. La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
4. Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también del Alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.
5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General, la Intervención General elaborará un informe

⁷ Artículo 35 del RD42472017. De los informes del control financiero, establece:

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.
2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

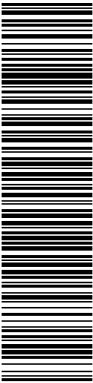
⁸ Artículo 36 del RD424/2017. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.
2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.
3. Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

⁹ Artículo 37 del RD424/2017. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 36 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256, L9GIW-V73Z1-MKKG8, 32978AE6B81A76E116DC57BDD9DCBE93BE787902, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

36/37

resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero.

6. Dicho informe resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado.

IV.C PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el artículo 38¹⁰, RCIL, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan Anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

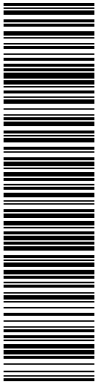
IV.D APUNTES A FUTURO

Sin perjuicio de las conclusiones que se alcancen tras la aplicación del presente Plan y de los contenidos del Plan de Acción resultante, a continuación se anticipan algunos de los vectores que marcarán, siempre que se cuenta con la suficiente dotación de medios, la estrategia a futuro de la Intervención General en materia de control interno:

¹⁰Artículo 38 del RD424/2017. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DOCUMENTO I. INFORME DEFINITIVO DE CONTROL PERMANENTE: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: L9GIW-V73Z1-MKKG8 Fecha de emisión: 3 de Marzo de 2026 a las 13:47:59 Página 37 de 37	FIRMAS 1.- Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 18/11/2025 09:33 2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Conforme con el informe 19/11/2025 08:36 ESTADO FIRMADO 19/11/2025 08:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5519256 L9GIW-V73Z1-MKKG8 32979AE68B1A76E116DC57BD9DCBE93BE787902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanor/portal/verificarDocumentos.do?pes_cot=5&ent_id=1&idoma=1



37/37

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- Separación en dos servicios, uno de fiscalización previa (previa y limitada) y otro de control financiero (a posteriori, planificado, permanente por muestreo y auditoría).
- Disociación de las funciones de Control Interno y Contabilidad.
- Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
- La ejecución directa por funcionarios municipales de las auditorías públicas, una vez se doten los medios. En defecto de lo anterior, la contratación directa por parte del Ayuntamiento, y no por las sociedades dependientes, de los auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas. Dichos auditores internos tienen la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por este órgano, al objeto de unificar criterios y reducir la conexión entre auditores y ente auditado.

El Viceinterventor,
(Firma electrónica)
Fdo.- José María Ortega Jaén

Conforme,
El Interventor General,
(Firma electrónica)
Fdo.- Juan María Moreno Urbano